República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 1495 **DE**

(24 DIC. 2021

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existen algunos empleos vacantes de carrera administrativa, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el Grupo de Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior existe un empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5 de la planta global que se encuentra vacante (Ref.: 236).

Que el Grupo de Talento Humano realizó el estudio de las historias laborales de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5 del Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos código TH-GU-007 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se llevó cabo la publicación del estudio de encargo N° 79-2021 el 14 de octubre de 2021, del de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5 del Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que durante los cinco (5) días hábiles correspondientes a la publicación del de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5 del Grupo de Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, no se presentó reclamación por parte de ningún servidor.

Que en consecuencia de lo anterior y finalizadas las etapas del procedimiento para el otorgamiento de encargos, conforme al artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, la servidora pública **GLADYS GONZÁLEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.066.457, obtuvo el derecho a ser la encargada en el empleo citado anteriormente, quien había manifestado la aceptación a la postulación mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar a la servidora publica **GLADYS GONZÁLES CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.066.457, en el empleo de carrera administrativa en Vacancia Temporal, como se relaciona a continuación:

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
52.066.457	GLADYS GONZALEZ CASTRO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 2 (Ref.: 204)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 5 (Ref.: 236)	AMPARO QUINTERO CONDE	GRUPO DE SALVAGUARDIAS , ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR	2.571.653

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

PARÁGRAFO 3: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente acto administrativo se publicará en la intranet y pagina web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar a la señora **GLADYS GONZÁLEZ CASTRO**, el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 24 DIC. 2021

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros PG
Revisó: Diana Durán Mejía DM HCCB
Aprobó: Laura Reyes Yunis